



energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determina trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, se establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este Procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2024. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 566-2024-GRT y el Informe Legal N° 281-2024-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

Que para el caso de la empresa Electronoroeste, la aplicación del MCTER en los meses de marzo, abril y mayo de 2024, ha dado como resultado saldos de S/ 87,73, S/ 196,22 y S/ 30,56 respectivamente; y debido a que no se prevé la utilización de montos de compensación para el presente trimestre, dicha empresa debe devolver el monto de S/ 314,51 al fondo del FISE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la resolución de Transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S/.)
	Periodo: (Del 04 de agosto al 31 de octubre de 2024)			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	
Adinelsa	2 628 552,53	2 628 552,53	2 628 552,53	7 885 657,58
Chavimochic	52 284,21	52 284,21	52 284,21	156 852,62
Coelvisac	53 383,96	53 383,96	53 383,96	160 151,89
Edelsa	28 774,94	28 774,94	28 774,94	86 324,83
Egepsa	70 758,90	70 758,90	70 758,90	212 276,71
Eilhicha	45 879,79	45 879,79	45 879,79	137 639,38
Electro Oriente	1 569 024,95	1 569 024,95	1 569 024,95	4 707 074,85
Electro Pangoa	53 779,62	53 779,62	53 779,62	161 338,86
Electro Puno	1 746 421,97	1 746 421,97	1 746 421,97	5 239 265,91
Electro Sur Este	2 496 846,11	2 496 846,11	2 496 846,11	7 490 538,34
Electro Tocache	589 422,04	589 422,04	589 422,04	1 768 266,13
Electro Ucayali	63 268,87	63 268,87	63 268,87	189 806,61
Electrocentro	5 344 010,66	5 344 010,66	5 344 010,66	16 032 031,98
Emsemsa	19 625,68	19 625,68	19 625,68	58 877,03
Emseusa	100 225,15	100 225,15	100 225,15	300 675,45
Esempat	49 631,96	49 631,96	49 631,96	148 895,88
Sersa	88 213,48	88 213,48	88 213,48	264 640,45

#### Artículo 2.- Devolución de Transferencias al FISE.

Disponer que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. deposite al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 314,51 en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

#### Artículo 3.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones 2024, aprobado con Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM.

#### Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 566-2024-GRT y el Informe Legal N° 281-2024-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas

2309261-1

**Aprueban el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable en la facturación del periodo del 04 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 033-2024-OS/GRT**

Lima, 19 de julio de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510 se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante, "FOSE"), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes, umbral que posteriormente fue modificado. Posteriormente, mediante la Ley N° 28307 se otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiados con el FOSE;

Que, mediante la Ley N° 30319 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 27510, así como los porcentajes de reducción tarifaria del FOSE. Consecuentemente, a fin de aplicar los nuevos porcentajes de reducción tarifaria, se emitió la Resolución Ministerial N° 198-2015-MEM-DM, mediante la cual se fijaron los factores de adecuación de los parámetros de aplicación del FOSE;

Que, a través de la Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley N° 27510, se amplió el rango de beneficiados porque se aumentó el umbral de consumo mensual hasta 140 kWh mes, se incorporó a los usuarios libres para el financiamiento y se establecieron criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE. Cabe señalar que, según lo previsto en la Ley N° 31598, se dispuso la entrada en vigencia de la Ley N° 31429 para noviembre del año 2022;

Que, posteriormente, con la Ley N° 31713, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del artículo 3-A de la Ley N° 27510, en el cual se establecen los criterios de exclusión de usuarios del servicio de electricidad;

Que, mediante Resolución N° 063-2023-OS/CD, se aprueba la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" (en adelante, "Norma FOSE"), en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE;

Que, mediante la Ley N° 31728 se modificó el artículo 3-A de la Ley N° 27510, y se estableció que "Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Energía y Minas se aprueba el Reglamento de la presente disposición en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. En el Reglamento se establecen los criterios de exclusión complementarios que sean necesarios"; así como se dispuso la derogación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 31728, con Decreto Supremo N° 032-2023-EM se reglamenta el artículo 3-A de la Ley N° 27510, suspendiendo la aplicación de dicho Reglamento hasta el 31 de diciembre de 2023 y disponiendo en la Única Disposición Complementaria Final que Osinergmin, como administrador del FOSE, aprueba las normas y los procedimientos necesarios para la aplicación de la Ley FOSE y de dicho Reglamento. Por ello, a través de la Resolución N° 236-2023-OS/CD, se dispuso la modificación de los artículos 5, 6, y 8 de la Norma FOSE, con el propósito de adecuarla a los cambios normativos introducidos por el Decreto Supremo N° 032-2023-EM. Asimismo, respecto a su vigencia se dispuso que la resolución es aplicable a partir del 01 de enero de 2024;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27510 y en el artículo 6 de la Norma FOSE,

modificado por el artículo 1 de la Resolución N° 236-2023-OS/CD, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, siguiendo la metodología prevista en dicha norma: i) aprobar trimestralmente el factor de recargo redondeado a tres decimales; y, ii) aprobar el programa de transferencias del FOSE, sobre la base de la revisión de la información presentada por las empresas generadoras y empresas distribuidoras;

Que, con Resolución N° 023-2024-OS/GRT se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2024 al 03 de agosto de 2024, siendo, por lo tanto, necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el período comprendido del 04 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Norma de Procedimiento de Aplicación del FOSE o aquella que la reemplace;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico N° 568-2024-GRT y el Informe Legal N° 569-2024-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo**

Aprobar en 1,032 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados, de los usuarios libres, incluyendo los retiros que efectúen los usuarios libres en el mercado mayorista de electricidad, aplicable en la facturación del periodo del 04 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024.

**Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencias**

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo 04 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)

Empresas Receptoras	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/09/2024	15/10/2024	15/11/2024	15/09/2024	15/10/2024	15/11/2024
Adinelsa		94 499	94 362	94 221	136 532	136 504	136 471
Chavimochic		65 272	65 221	65 170	94 303	94 349	94 393
Edelsa		29 193	29 152	29 111	42 178	42 170	42 164
Egepsa		11 327	11 324	11 321	16 365	16 382	16 397
Electro Oriente		70 104	70 531	70 953	101 285	102 030	102 770
Electro Pangoa		9 935	9 931	9 926	14 354	14 366	14 378



Empresas Aportante	Empresas Receptoras											Tre Perú			
	Adinelsa	Chavimochic	Egepsa	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroceste	Electronorte	Hidrandina	Electro Pangoa		Acciona.org Perú	Entelín	Fidelcomiso Fotovoltaico Minem-Ergon
San Gabán								76 537					114 806		
San Jacinto				67 928											
Inland	15 267			297 960											
Shoungang				511 159											
Statkraft															
Termochilca														180 838	
Cogeneración Oquendo			12 236		48 943										
Kondu											5 420				

**Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)  
Fecha Límite de Transferencia - 15/10/2024**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras											Tre Perú			
	Adinelsa	Chavimochic	Egepsa	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroceste	Electronorte	Hidrandina	Electro Pangoa		Acciona.org Perú	Entelín	Fidelcomiso Fotovoltaico Minem-Ergon
Agroaurora		18 893													
Atria Energía	376 776				188 388					94 194			282 582		
Bio Energía del Chira								17 714						41 333	
C.H. Tingo	4 482														
Celepsa									275 556						275 556
Chinango					92 396										
Egasa	27 600														
Egamsa				80 557	80 557										
Egesur	4 046														
Electrica Huallaga												388 831			
Electroperú					644 397		644 397							1 933 192	
Enel Generación Perú							321 230			321 230				2 248 613	321 230
Enel Generación Piura	18 893														
Engie														3 179 366	
Fenix Power														579 240	
Huanchor	38 104														
Huanza				396 916											
Huaura Power	19 192														
Colca Solar				13 757											
Kallpa						886 510								2 659 529	
La Virgen	54 602														
Orazul Energy				203 930											
San Gabán								76 537					114 806		
San Jacinto				67 928											
Inland	15 267														
Shoungang				297 960											
Statkraft				511 159											
Termochilca														180 838	
Cogeneración Oquendo			12 236		48 943										
Kondu											5 420				

**Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)**

Fecha Límite de Transferencia - 15/11/2024

Empresas Aportante	Empresas Receptoras											Tre Perú			
	Adinelsa	Chavimochic	Egepsa	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroceste	Electronorte	Hidrandina	Electro Pangoa		Acciona.org Perú	Entelín	Fidelcomiso Fotovoltaico Minem-Ergon
Agroaurora		18 893													
Atria Energía	376 776				188 388					94 194			282 582		
Bio Energía del Chira								17 714						41 333	



Empresas Aportante	Empresas Receptoras														
	Adinlesa	Chavimochic	Egapsa	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronordeste	Electronorte	Hidroandina	Electro Pangoa	Acciona.org Perú	Enthelin	Fideicomiso Fotovoltáico Minem-Ergon	Tre Perú
C.H. Tingo	4 482														
Celepsa									275 556						275 556
Chinango					92 396										
Egasa	27 600														
Egamsa				80 557	80 557										
Egesur	4 046														
Electrica Huallaga												388 831			
Electroperú					644 397		644 397							1 933 192	
Enel Generación Perú							321 230			321 230				2 248 613	321 230
Enel Generación Piura	18 893														
Engie														3 179 366	
Fenix Power														579 240	
Huanchor	38 104														
Huanza				396 916											
Huaura Power	19 192														
Colca Solar				13 757											
Kallpa						886 510								2 659 529	
La Virgen	54 602														
Orazul Energy				203 930											
San Gabán								76 537					114 806		
San Jacinto				67 928											
Inland	15 267														
Shoungang				297 960											
Statkraft				511 159											
Termochilca														180 838	
Cogeneración Oquendo			12 236		48 943										
Kondu											5 420				

**Artículo 3.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 568-2024-GRT y el Informe Legal N° 569-2024-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO

Gerente

Gerencia de Regulación de Tarifas

2309267-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS  
POR EL ESTADO**

**Aprueban la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP”**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 000132-2024-SERNANP/J-SGD**

San Isidro, 19 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000219-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Oficina

de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 002028-2024-SERNANP/OA-SGD de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000444-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 16 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con Ley N° 31785, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, respecto de las Funciones Básicas del SERNANP, se faculta al SERNANP para ejercer la potestad de ejecución coactiva en los casos que corresponda;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, indica que: “se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto